**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0187-2018-SGS** de fecha veinticinco de mayo del corriente año, presentada por la señora**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“1. Calificación personal del sistema financiero y 2. Estado de cuenta del FSV”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** de la requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, con el objeto de que la información solicitada fuera localizada y se enviara a esta Unidad.
3. Que la jefa del Área de Atención al Cliente envió nota de respuesta junto a estado de cuenta y calificación crediticia del préstamo, ambos con número de referencia\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a nombre de**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.
4. En cuanto al requerimiento número uno, esta Unidad le aclara a la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**que esta Institución **no es la competente** para determinar la calificación personal en el Sistema Financiero, por lo que se le orienta a la solicitante de conformidad al art. 68 LAIP que puede solicitar dicha información en la Superintendencia del Sistema Financiero.

Sin embargo, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información se le remite la calificación crediticia del préstamo con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 36, 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto al documento detallado en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Sussethy Gámez de Ávalos, jefe en funciones Unidad de Acceso a la Información**